

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 14 de 2021. A despacho la presente actuación, en la cual no se ha notificado a la parte demandada. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 700
Radicación nro. 2019-0517

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, si bien la demandante allega prueba del mensaje de datos remitida a las direcciones electrónicas del demandado para efectos de surtirse la notificación personal de aquel, refiérase que en concordancia con lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, inciso 5 del numeral 3° del art. 291 del C.G.P, el art. 20 de la Ley 527 de 1999 y la jurisprudencia sobre el punto, si bien la recepción de un correo electrónico para la notificación personal puede acreditarse con cualquier medio de prueba y no solo con el acuse de recibo del destinatario, en el presente asunto no se ha probado que la notificación haya sido efectiva.

De manera tal que ha de requerirse al extremo activo a fin de que de cumplimiento a la carga procesal de notificar al demandado conforme a lo expuesto anteriormente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa que le asiste a la contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la parte motiva, en cuanto a la debida notificación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS



Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4f1e3bd676f937cb208009d8425941bc00d1613a80ba3043207628e33abd83**

Documento generado en 20/05/2021 04:12:20 PM